

Nombre del Procedimiento:

Nombre del Procedimiento:									
Paso	Actividad	Contenido expediente	Duración (en días)	Observaciones	Base Legal	¿Quién lo hace?	¿En dónde lo hace?	Problemática encontrada	Propuesta de Solución
0	Estar inscrito en el Registro de Exportadores (Art. 25 Ley del IVA) y cumplir con ventas anuales exportadas mayores o iguales al 50%		10	Se debe hacer en enero y en julio.	Art. 25	Contribuyente	SAT	1. Independientemente del proceso de actualización, las empresas que desean optar por estar en el registro de exportadores, en especial las que están régimen 65-89 y 29-89 resultan con solicitud denegada.	1. Confirmados los criterios establecidos en ley debería permitirse la incorporación al Registro de Exportadores.
Presentación y pago mensual del IVA									
1	Enviar el formulario de declaración del IVA		1	Formulario 2157: IVA general exportadores y otros.		Contribuyente	Declaraguat		
2	Obtener boleta de pago SAT 2000						Declaraguat		
3	Pagar el impuesto en los bancos autorizados o BANCASAT						Banco o BancaSAT		
Solicitar la devolución del crédito fiscal									
4	Obtener formulario SAT 2062 "Declaración Jurada Solicitud de Devolución Régimen Especial de Crédito Fiscal a Exportadores, ante el Banco de Guatemala"		10		Art. 25	Contribuyente	Agencia SAT	1. Este formulario actualmente es de papel y se puede conseguir en cualquier agencia SAT. 2. Actualmente en el formulario no se cuenta un espacio para colocar el nombre de la cuenta a la cual deberá depositarse.	1. Incorporarse a los formatos electrónicos (WEB, Asiste-light, Declaraguat) 2. Incluir el nombre de la cuenta a la cual depositar.
5	Se presenta solicitud de devolución ante BANGUAT del 60% (solicitudes mayores de Q25000) o 75% (solicitudes menores de Q25000) por periodo mensual (original y copia)	Expediente de la Solicitud: a) Nombre completo o razón social del exportador y su número de identificación tributaria (NIT); b) El monto de la devolución de crédito fiscal que resulte de aplicar el setenta y cinco por ciento (75%) o el sesenta por ciento (60%), del crédito fiscal del periodo declarado, según lo establecido en el primer párrafo de este artículo; c) La designación del banco del sistema por medio del que se le efectuará la devolución; d) Adjunto a la declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal, deberán presentar un anexo que contenga; listado de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones realizadas. Dicha información, correspondiente a las respectivas operaciones efectuadas en el período por el cual solicitan la devolución. Si por la naturaleza de la actividad exportadora, no se realizaron exportaciones en el período por el cual se solicita la devolución, el exportador especificará en la solicitud dicha situación y no presentará el listado de facturas.		Se obtiene una copia del formulario con un número el cual consta su número de expediente y con este número se puede dar seguimiento al caso en el Nivel 7 del edificio de SAT (7a Av. 3-73, Zona 9, Edificio Torre SAT, Guatemala, Guatemala)		Contribuyente	Oficinas BANGUAT	1. Actualmente, el contribuyente no conoce la forma de darle seguimiento a su caso. Cuando éste pregunta, su única opción de seguimiento es llegar a SAT y preguntar. En las oficinas tributarias dirigen a el contribuyente a la oficina del 7mo. Nivel del edificio de SAT zona 9.	1. Habilitar en el portal de la SAT una consulta para los exportadores; para que con su número de solicitud puedan obtener información de su status: Fecha de notificación de resolución. Uso de mecanismos de backoffice.
	Banguat verifica si el exportador esta vigente en SAT en el régimen especial		5 días			Banguat			
	Verificación Banguat: Verifica cumplimiento de requisitos exigidos en numerales 1) y 2) art. 25 de la Ley del IVA y traslada el original de la solicitud a SAT					Banguat			
6	Banguat procesa la solicitud enviándola a SAT					Banguat			
8	Traslado de solicitud a SAT para auditoría de gabinete					Banguat		Asignación inmediata	Contar con equipo de auditores SAT esté lo suficientemente capacitado y homogeneizado en los criterios de verificación y tenga el equipo de apoyo necesario para realizar las auditorías en el menor tiempo posible para la revisión de expedientes.
9	SAT hace informe sobre procedencia o improcedencia del CF		30 días	SAT puede requerir información adicional y notifica al contribuyente para que en los siguientes 3 días hábiles presente la información requerida.		SAT			
10	SAT emite informe al Banguat sobre procedencia o improcedencia del CF								
11	SAT formula ajustes con criterios legales								
12	Banguat recibe informe para realizar acreditamiento		5			Banguat	Bancos del sistema		
13	Banguat acredita al contribuyente devolución del crédito fiscal					Contribuyente			
14	No procede y/o se formulan ajustes			De conformidad con los criterios legales (institucionales de SAT)	Código Tributario	SAT-Admon/Legal		En el caso no se acuerden los ajustes, existe un procedimiento administrativo contemplado en el Código Tributario, que determina 30 días para dar una Audiencia y otros 30 días para dar la Resolución. El problema que se da cuando no existe conformidad con los ajustes que TODO el saldo no ajustado se atrasa.	Capacitar a los contribuyentes en la importancia de dar seguimiento a sus casos de saldos no ajustados y separlos del pago del saldo ajustado.